

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL	0	00
CANTON	QUITO	

CONSTITUCION		
DE		
SOCIEDAD ANONIMA		
DENOMINADA"		
C E N A C O P S. A		
CUANTIA:		
US \$1.500,00		
MM		DI.
En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital		
de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE		
de julio del año dos mil , ante mí, el Notario		
Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de		
Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen:		
los señores: GONZALO EDUARDO QUIRONEZ MONTALVO,		
casado; y, GUILLERMO CORWIN QUIRONEZ FLORES,		
casado, todos por sus propios derechos.- Los		
comparecientes son mayores de edad, quienes		
expresan ser de nacionalidad ecuatoriana,		
domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para		
contratar y obligarse a quienes de conocer doy		
fe y dicen que eleve a escritura pública la		
minuta que me entregan cuyo tenor literal y que		
transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En		
el registro de escrituras públicas a su cargo,		

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

sírvase incorporar una de la que conste la Consti-

1 tución de una Sociedad anónima al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
3 Intervienen en la celebración de la presente
4 escritura y manifiestan su voluntad de constituir
5 la compañía CENACOP S. A., las siguientes personas:
6 Gonzalo Eduardo Quiñonez Montalvo y Guillermo
7 Corwin Quiñonez Flores.- Los comparecientes son de
8 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domici-
9 liados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA: CONSTITU-**
10 **CION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-** Las personas natura-
11 les mencionadas en la cláusula precedente, declaran
12 que han resuelto unir sus capitales para emprender
13 en operaciones de carácter mercantil e industrial y
14 participar de utilidades que tales actividades
15 produzcan.- **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores
16 aludidos han aprobado, los siguientes Estatutos,
17 que forman parte integrante del contrato social de
18 la Compañía.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMICACION Y**
19 **DOMICILIO.-** La denominación de la Compañía es
20 **CENACOP S.A..-** La sociedad es de nacionalidad
21 ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito
22 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
23 República del Ecuador, pero podrá establecer
24 sucursales o agencias dentro o fuera del país.-
25 **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración
26 de la Compañía será de cincuenta años, contados
27 a partir de la fecha de inscripción de
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

este contrato en el Registro Mercantil. Este
plazo podrá ser ampliado o reducido de conformi-
dad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** a) La compra venta, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios para el consumo humano como son aves faenadas, cerdos, cárnicos, embutidos, y toda clase de productos alimenticios en general; b) La importación, exportación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural y elaborados, enlatados, conservas, vinos, licores, lácteos, cárnicos y embutidos.- c) La importación, exportación de flores en toda su variedad y especie, fertilizantes, abonos, plagicidas, hervicidas y demás insumos para la floricultura, agroindustria y ganadería.- La importación, compra venta, distribución y representación de vehículos. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o repre

sentaciones de cosas, firmas o sociedades o perso-

1 nas, nacionales o extranjeras, que se dedique al
2 objeto social de la compañía. Podrá comprar,
3 permutar, exportar e importar toda clase de
4 materias primas; adquirir o tomar en arriendo
5 bienes muebles o inmuebles para establecer los
6 negocios propios del objeto social; tomar parte en
7 sociedades de cualquier naturaleza, constituir,
8 fusionarse, escindirse en sociedades que tengan
9 objetos similares con los de la compañía; emprender
10 en actividades industriales convenientes a su fin
11 social; la sociedad no podrá constituirse en
12 garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar
13 con los bienes sociales, obligaciones distintas a
14 las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer
15 las obligaciones de crédito que le permitan tener
16 los fondos necesarios u otros activos para el
17 desarrollo de su actividad, pudiendo para tal
18 efecto dar en garantía los bienes muebles o inmue-
19 bles de la sociedad; podrá constituir compañías
20 filiales para el establecimiento y explotación de
21 empresas destinadas a la realización de cualquiera
22 de las actividades comprendidas en su objeto social
23 y tomar interés como partícipe, asociada o accio-
24 nista, fundadora o no en otras empresas de objeto
25 análogo o complementario al suyo; hacer aportes en
26 dinero, especie o en servicios a esas empresas;
27 podrá adquirir patentes, nombres comerciales,
28



1 marcas y demás derechos de propiedad industrial y
2 adquirir u otorgar concesiones para su explotación;
3 podrá comprar, vender, distribuir, importar y
4 exportar toda clase de mercancías, productos.
5 materias primas, artículos necesarios para el
6 sector de la construcción y del comercio en gene-
7 ral.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**-El capital
8 social de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
10 quince acciones ordinarias y nominativas de CIEN
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada
12 una numeradas del CERO UNO (01) al QUINCE (15)
13 inclusive, serie "A". **ARTICULO QUINTO: DE LAS**
14 **ACCIONES.**- Cada acción que estuviere totalmente
15 pagada dara derecho a un voto en las deliberaciones
16 de la Junta General de Accionistas.- Las acciones
17 no liberadas tendrán derecho en proporción a su
18 valor pagado.- Los títulos de las acciones conten-
19 drán las declaraciones exigidas por la Ley y
20 llevarán la firma del Presidente y Gerente General
21 de la Compañía. Cada título puede contener una o
22 más acciones. debiéndose inscribir en el Libro de
23 Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que
24 anotarán las sucesivas transferencias, constitución
25 de derechos reales y demás modificaciones que
26 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-
27 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
28

La Compañía considera propietarios de las acciones

1 a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
2 Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propie-
3 tarios de una misma acción, nombrarán un represen-
4 tante común y los copropietarios responderán
5 solidariamente frente a la sociedad de las obliga-
6 ciones que se deriven de la condición de accionis-
7 tas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS**

8 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a
9 negociar libremente sus acciones sin estar sujetos
10 a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a
11 las Juntas Generales personalmente o por medio de
12 representantes mediante carta o poder notarial y
13 ejercer los demás derechos establecidos en los
14 presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los
15 accionistas solo responden por las obligaciones
16 sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO**

17 **OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

18 Los aumentos y disminuciones de capital social
19 serán acordados por la Junta General con el quórum
20 y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con
21 excepción del aumento del capital por elevación del
22 valor de las acciones, cuando tal aumento se
23 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o
24 en especie o por capitalización de utilidades caso
25 en el cual se requiere el consentimiento unánime de
26 los accionistas concurrentes a la Junta General. En
27 caso de aumento del capital social los accionistas
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier

otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-**

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la



1 reactivación de ella en proceso de liquidación y en
2 general cualquier modificación de los Estatutos
3 sociales, habrá de concurrir a ella en primera
4 convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital pagado, en segunda convocatoria,
6 bastará la representación de la tercera parte de
7 dicho capital y en tercera convocatoria, que no
8 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
9 de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la
11 representación del capital que ostenten los concu-
12 rrentes de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
13 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
15 Generales se entenderán convocadas y quedarán
16 válidamente constituidas en cualquier tiempo y
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que esté presente el
19 ciento por ciento del capital pagado y los asisten-
20 tes acepten por unanimidad la celebración de la
21 Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el
22 acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin em-
23 bargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a
24 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considere lo suficientemente informado. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.** Salvo lo dispuesto en la Ley
27 de Compañías y en los presentes Estatutos, las deci
28

siones de la Junta General serán tomadas con una

mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

NISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar



1 la distribución de las utilidades previo el conoci-
2 miento de la solicitud realizada por el Gerente
3 General; f).- Resolver el aumento o disminución del
4 plazo de duración de la Compañía;g).- Disponer
5 cualquier reforma al contrato social;h).- Determi-
6 nar el procedimiento para la liquidación de la
7 Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General
8 de Accionistas las que deberán ir suscritas por el
9 Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás
10 que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;
11 k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la
12 Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEBERES Y**
13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente
14 tendrá las atribuciones establecidas por la
15 Ley y los Estatutos. Durará cinco años en
16 sus funciones y podrá ser indefinidamente
17 reelegido, pudiendo ser accionista o no de
18 la compañía. Corresponde al Presidente: a)
19 Convocar y presidir las sesiones de la
20 Junta General de Accionistas; b) Autorizar
21 con su firma los títulos de acciones y las
22 actas de junta general, o cuando las haya
23 presidido; c) Suscribir conjuntamente con
24 el Gerente obligaciones hipotecarias sobre
25 bienes raíces de la compañía; d) Reemplazar
26 al Gerente General con todos sus deberes y
27 obligaciones, en caso de falta, ausencia o
28

impedimento de éste hasta el reintegro del

1 referido funcionario o el nuevo nombramien-
2 to.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
3 NO. DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES
4 DEL G E R E N T E G E N E R A L.- Para ser
5 gerente general no se requiere ser accionista de
6 la compañía.- Durará (5) cinco años en sus
7 funciones y podrá ser indefinidamente
8 reelegido.- Sus deberes, como obligaciones y
9 atribuciones son los que otorgan la ley y los
10 estatutos de manera especial, le corresponde lo
11 siguiente: a).- Representar judicial y extra-
12 judicialmente a la Compañía; b).- Administrar
13 los negocios de la Compañía con las limita-
14 ciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y
15 hacer cumplir las d i s p o s i c i o n e s
16 de la L e y y de los presentes Estatutos;
17 d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Genera-
18 les; e).- Otorgar poderes especiales bajo su
19 responsabilidad y poderes generales, previa autori-
20 zación de la J u n t a G e n e r a l de
21 Accionistas; f).- N o m b r a r y remover al
22 personal de empleados y trabajadores de la
23 Compañía y fijar sus r e m u n e r a c i o -
24 n e s; g).- C o n t r o l a r bajo su personal
25 responsabilidad que se lleve la Contabilidad
26 al día, así como cuidar de los b i e n e s ,
27 enseres, i n v e n t a r i o s y maquinarias de -
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la Compañía; h).- Convocar a junta general de
Accionistas.- j) Las demás establecidas en la ley y
los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO:**
COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
elegirán dos Comisarios, uno principal y uno
suplente para un periodo de un año, tendrán los
deberes y atribuciones señalados en la Ley de
Compañías y aquellas que fije la Junta General.
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la
Compañía, tanto judicial como extrajudicial corres-
ponden al Gerente General y en caso de falta,
ausencia o impedimento, la representación legal
corresponderá al Presidente con los deberes
y atribuciones del Gerente General. **ARTICU-**
LO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-
El ejercicio económico de la Compañía comprende el
periodo entre el primero de enero y el treinta y
uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSI-**
MO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades obteni-
das en cada ejercicio económico se distribuirán en
la forma que determine la Junta General y de
conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.
Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva
Legal y cuando así lo decida la Junta General, las
reservas voluntarias. **ARTICULO VIGÉSIMO**
CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía

se disolverá por causas prescritas en la Ley de

Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
 oposición entre los accionistas, la Junta General
 designará dos liquidadores, uno principal y el
 otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El
 Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente
 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente
 detalle:=====

ACCIONISTA	CAP.	CAP.	CAP.	CAP.	ACC.
	BUSC.	PAG.	NUMER.	x PAG.	
			EN ESPEC.	6 MESES	N.
GONZALO E. QUIRONEZ	1.300	1.300	---	---	13
GUILLERMO C. QUIRONEZ	200	---	100	100	2
TOTAL USD *	1.500	1.300	100	100	15

El capital pagado en numerario ha sido depositado
 en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en
 un banco a nombre de la compañía, documento que se
 adjunta como habilitante.- El capital en especie ha
 sido realizado por el señor accionista Gonzalo

Eduardo Quiñónez Montalvo, mediante el aporte de
 los bienes muebles que se detallan a continuación:

Descripción: Computador GENERICO PENTIUM III
 procesador INTEL CELERON MMX: velocidad 550 MHZ:
 512 KB Memoria cache: Memoria RAM 64 MB expandible
 a 768 MB: Disco duro 10.2 GB: CD ROM de 52 X:
 Monitor SVGA 14 digital color VIEW SONIC E40:
 modelo : VCDTS 21384-1M, SERIAL: c194497095, -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

teclado en español, Mouse 3 botones, parlantes,
Micrófono, corbetores, filtro de vidrio, Mouse,
Regulador de voltaje.- Impresora matricial EPSON
LX-300 Modelo: P850A Serie: 1YMY 857833. Avalúo:
US\$1.300.- Los bienes muebles detallados han sido
avaluados por la señorita Edith Riofrío Campover-
de, cuyo documento forma parte de la presente
escritura, atento a lo que determine el artículo
ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías.- Los
accionistas manifiestan su conformidad con dicho
avalúo y el señor Gonzalo Quiñónez, transfiere y da
en perpetua enajenación a favor de la compañía
CENACOP S. A. los bienes descritos anteriormente.-
QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Los accionistas
facultan al señor **Doctor William Méndez**, para que
realice los trámites necesarios para el perfeccio-
namiento de la constitución de la sociedad.-
SEXTA.- NOMBRAMIENTOS. Se nombra en calidad de
Presidente de la compañía a la señorita Hilda
Susana Flores Cajas, y como Gerente General al
señor Gonzalo Eduardo Quiñónez Montalvo.- Usted
señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la validez de este
contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla
firmada por el doctor William Méndez, Abogado
con Matrícula profesional número cuatro mil seis-
cientos cincuenta y cuatro del Colegio de Aboga

dos de Quito, la misma que los comparecientes

1 aceptan y ratifican en todas sus partes, y
2 leida que les fue íntegramente esta escritura
3 por mí el Notario, firman conmigo en
4 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
5

6 F I R M A D O) SR. GONZALO EDUARDO QUIÑONEZ MONTALVO,
7 C.C.N. 170208394-8.- F I R M A D O) SR. GUILLERMO -
8 CORWIN QUIÑONEZ FLORES, C.C.N. 171146622-5.- F I R M A
9 D O) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. = =

10 &&&&

11 &&&

12 &&&

13 &&&

14 &&

15 &&

16 &&

17 &&

18 &&

19 &&

20 &

21 &&

22 &&

23 &&

24 &

25 &&&&&&

26 &&&

27 &&

28 &&

&&&

&&&

26 =P===== DOCUMENTOS =====

27 ===== H A B I L I T A N T E S : =====

28 ==

===

===

===

==

=

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1. foja (s) útíl (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 19 DE JULIO DEL AÑO 2000.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Quito 3 de Julio de 2000

Señores

ACCIONISTAS FUNDADORES DE CENACOP S. A.

Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con la petición que recibiera de ustedes en días pasados, en la que de común acuerdo me nombraron perito evaluador de los bienes que ustedes y aportan a CENACOP S. A., próxima a constituirse, tengo a bien comparecer ante ustedes y en honor a la verdad presentar el siguiente detalle de cada uno de los bienes y su avalúo correspondiente siendo estos los siguientes:

Gonzalo Quiñonez Montalvo.

Descripción: Computador GENERICO PENTIUM III procesador INTEL CELERON MMX: velocidad 550 MHZ: 512 KB Memoria cache: Memoria RAM 64 MB expandible a 768 MB: Disco duro 10.2 GB:CD ROM de 52 X: Monitor SVGA 14 digital color VIEW SONIC VCDTS 21384-1N. SERIAL: C194499095 teclado en español, Mouse 3 botones, parlantes, Micrófono, cobertores, filtro de vidrio, Mouse Regulador de Voltaje.
Impresora matricial EPSON LX-300. Serie: 1YMY 857833.

Avalúo : USD \$ 1,300.00

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Edra Riofrio Campoverde

PERITO

CIUDADANIA 171146622

QUINONEZ FLORES GUILLERMO CORWIN

15 NOVIEMBRE 1971

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

01 087 00173

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ

72



ECUATORIANA*****

V434312442

CABADO

SELECCION AUGUSTA BENAICAZAR G

SECUNDARIA

COMERCIANTE

EDUARDO QUINONEZ

MARIANA DE JESUS FLORES

QUITO 29704196

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

349867



Handwritten note or signature on a small piece of paper, partially obscured and difficult to read.

Vertical handwritten text on the left side of the page, possibly a date or reference number.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESTADO DE CIUDADANÍA No. 170208394-B
 QUINONEZ MONTALVO GONZALO EDUARDO
 28 SEPTIEMBRE 1.949
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 D.N.I. 05 1 273 07408
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 49

[Firma]

EQUATORIANA ***** Y224771222
 CASADO MARIANA FLORES CARRERA
 SUPERIOR COMERCIANTE
 ALFONSO QUINONEZ
 ENNA MONTALVO
 QUITO 10/03/98
 3070
 1977-388
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION TEE
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0032-290 170208394-B
 QUINONEZ MONTALVO GONZALO EDU
 PICHINCHA QUITO
 SAN MARGOS

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VICERREINO NOVENO

Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a - 3 AGO 2000
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VICERREINO NOVENO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

R A Z O N: Mediante Resolución N° 00-Q-IJ. 2223, dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de AGOSTO del año 2.000 fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: C E N A C O P S. A." otorgada en esta Notaría el 19 de Julio del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto del año dos mil.-

RS
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000000000



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES**, del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 17 de Agosto del 2.000, bajo el número **2246** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**CENACOP S.A.**", otorgada el 19 de Julio del 2.000, ante el **Notario DECIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015214**.- Quito, a veinte y nueve de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lg.-



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

